

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES
ECONOMICAS INTERNACIONALES

Decreto Exento N° 427

SANTIAGO, jueves 24 de marzo de 2016

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

VISTOS: Ley N° 20.883 del 2015; Decreto Supremo N° 14 del 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo N° 6 del D.F.L. N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 105 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que en casos calificados, y por decreto supremo, se podrá designar para comisiones en el exterior en funciones propias de la Dirección General, cuando ésta lo requiera y sea indispensable, a personas ajenas a dicha Dirección General.

DECRETO:

1.- **COMISIONANSE** a las personas que a continuación se individualizan, en la forma, oportunidad y condiciones que a continuación se indican:

Pais/Ciudad	Valor Viático Pais	Fecha Inicial	Fecha Final	40%	60%	100%	Total
COLOMBIA - Cali	US\$ 308,81	04-04-2016	10-04-2016	741,12	0	0	US\$ 741,12
Durante el desempeño de la presente comisión tendrá derecho a US\$ 123,52 equivalente al 40% del viático por los días del 04 al 09 de abril de 2016. El día 10 de abril no percibe viático por cuanto pernoctará en el avión. El alojamiento será financiado por los agricultores.							US\$ 741,12

Imputación: 1636760

Subtítulo	Item	Asignación	Concepto	Detalle
21	03	001	Viático	US\$ 5.187,84
22	08	007	Reembolso	SI
22	08	007	Pasajes hasta	US\$ 8.400

Sr. MANUEL HEREVERI TEPIJE, [REDACTED] ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en la Misión Comercial de Agricultores Rapa Nui, en producciones y mercados de productos tropicales al Valle del Cauca.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U yT.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

97

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
TERMINO DE TRAMITARSE

26 AGO 2016

DIRECCION DE PERSONAS



Sr. ANGEL PUPUHI-TONI PATE TUKI, [REDACTED] ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en la Misión Comercial de Agricultores Rapa Nui, en producciones y mercados de productos tropicales al Valle del Cauca.

Sr. PASTOR VENTURA TUKI IKA, [REDACTED] ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en la Misión Comercial de Agricultores Rapa Nui, en producciones y mercados de productos tropicales al Valle del Cauca.

Sr. DOMINGO HEREVERI MOLINA, [REDACTED] ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en la Misión Comercial de Agricultores Rapa Nui, en producciones y mercados de productos tropicales al Valle del Cauca.

Sra. MARIA CHAMORRO RAPU, [REDACTED] ejecutiva, asimilada a cuarta categoría exterior, domiciliada en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en la Misión Comercial de Agricultores Rapa Nui, en producciones y mercados de productos tropicales al Valle del Cauca.

Sra. MARIA MANUTOMATOMA PAKARATI, [REDACTED] ejecutiva, asimilada a cuarta categoría exterior, domiciliada en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en la Misión Comercial de Agricultores Rapa Nui, en producciones y mercados de productos tropicales al Valle del Cauca.

Sra. HITI TRINIDAD DEL CARMEN ZUÑIGA TUKI, [REDACTED] ejecutiva, asimilada a cuarta categoría exterior, domiciliada en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en la Misión Comercial de Agricultores Rapa Nui, en producciones y mercados de productos tropicales al Valle del Cauca.

2.- Las personas antes individualizadas en el numeral 1, tienen derecho a reembolso de gastos de traslado o transporte u otros análogos si correspondieren en la imputación indicada en el ítem "Reembolso" de dicho numeral.

3.- Por razones de buen servicio, esta Comisión de Servicio se cumple antes de la total tramitación de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**